

---

JUNTA DE GOBIERNO

**ACUERDO 9/2013 POR EL QUE SE APRUEBA LA REASIGNACIÓN DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN A LA DIRECCIÓN JURÍDICA, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 59 Fracciones V, VI y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 30, Fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y 25, fracción I del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, tuvo a bien emitir las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** Que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado, especificando, que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

**SEGUNDA.** Que con fecha 11 de junio de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se promulgó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la que en el artículo 28 se faculta a los Titulares de cada una de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal a designar a las Unidades de Enlace y al servidor público que integrará el Comité Técnico de Información, además de la persona Titular del Órgano Interno de Control como se prevé en el artículo 30 de la citada Ley.

**TERCERA.** Que el artículo 57 del Reglamento de la Ley antes mencionada establece que los Comités de Información estarán integrados por la persona Titular del Órgano Interno de Control, el Titular de la Unidad de Enlace y un servidor público designado por el Titular de la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal.

**CUARTA.** Que el artículo 30, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y el 25, fracción I del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, establecen como atribuciones del Presidente del CONAPRED planear, organizar, coordinar y dirigir el funcionamiento del mismo, con sujeción a las disposiciones aplicables.

**QUINTA.-** Que mediante Acuerdo No. 43/2010 en la Tercera Sesión Extraordinaria 2010 de la Junta de Gobierno, celebrada el 4 de agosto de 2010, se aprobó la designación de la Unidad de Enlace del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación a la Dirección General Adjunta de Vinculación, Programas Educativos y Divulgación.

**SEXTA.-** Que la acción de informar de manera transparente y oportuna es una constante de la Administración Pública Federal, ya que la credibilidad y transparencia de la gestión pública exige el acceso a la información gubernamental, con el objeto de mostrar el adecuado desempeño del Gobierno de la República, por lo que conforme a las necesidades actuales de operación del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, resulta necesaria la modificación en la designación de la Unidad de Enlace para la Transparencia, a la Dirección Jurídica, Planeación y Evaluación de este Consejo.

Por lo antes expuesto, se adopta el siguiente:

**ACUERDO 9/2013**

**ÚNICO.-** Se aprueba la reasignación de la Unidad de Enlace del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación a la Dirección Jurídica, Planeación y Evaluación de este Consejo.

Leído que fue el presente ACUERDO, en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de julio de 2013.



---

**LIC. RICARDO ANTONIO BUCIO MÚJICA**  
**PRESIDENTE**



---

**LIC. SONIA RIO FREIJE**  
**SECRETARIA**